MESA DE ENTRADAS

23 JUN 1994

TC Nº 750 HS. 11.00

Convención Nacional Constituyente

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE FECHA

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

S A N C I O N A :

Insertar en el inc. 16 del art. 67 de la Constitución Nacional el siguiente texto:

Art. 67 inc. 16 : ... "Proteger y estimular a las pequeñas y medianas empresas en especial aquellas que conforman las denominadas Economías Regionales y las que desenvuelven sus actividades en zonas de fronteras, en pro de un crecimiento y desarrollo homogéneo y equitativo del país."

ANGEL FRANCISCO PARDO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CORRIENTES

Isabel Josefa Viudes
Convencional Constituyente

H. CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE
FOLIO
2

FUNDAMENTOS

Una visión totalizadora del desarrollo nacional homogéneo y equitativo debería contemplar el rol de la pequeña y mediana empresa por su / importante gravitación económica y social.

Es sumamente importante destacar la función socio-política de / las pequeñas y medianas empresas en la reformulación estructural de nuestro país. Así como la democrácia implica una distribución del poder político y el federalismo debe conducir a un equilibrio entre la Nación y las provincias, las pequeñas y medianas empresas pluralizan el poder económico.

Son organizaciones económicas permeables para asimilar nuevas i-/ deas, predispuestas asumir riesgos y responsabilidades y representan una / gran dispersión de la propiedad y descentralización de las desiciones.

Creen en la libre iniciativa privada y crean bienes y servicios a travéz de una permanente innovación y cfeatividad para subsistir en un ambiente altamente competitivo en el que deben sostener una lucha contra la competencia desleal de las grandes corporaciones. Las PYMES conforman una condición básica para la existencia de un sistema de mercado libre y popular basado en la iniciativa privada.

El universo de PYMES en nuestro país extiende su accionar en todo tipo de actividades económicas. Las estadisticas determinan que existen / aproximadamente 900.000 PYMES en las áreas de comercio y servicio, las que ocupan aproximademente 1.800.000 personas. Por otra parte en ámbito rural exiten 620.000 explotaciones rurales de las cuales el 77 % son pequeños o medianos conm menos de 500 hectáreas. Con estos datos llegamos a la conclusión de que la estructura productiva argentina descansa sobre éste tipo de empresas.

Todo nos indica que habrá que diseñar nuevos programas, sancionar nuevas normas jurídicas e implementar nuevos incentivos que permitan un crecimiento sostenido de las PYMES, privilegiando especialmente a los que desarrollan sus actividades en provincias fronterizas o en regiones con desventajas comparativas.

Pensamos que el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas debe consagrarse constitucionalmente, ya que constituye uno de los pilares de un nuevo Pacto social que pretendemos los argentinos.

El texto propuesto se podrá insertar en el inc. 16 del art. 67 de la Constitución Nacional, tal lo permite el art. 3 de la ley 24309.

Hacemos notar que el presente proyecto es un sentido reclamo de la Confederación Empresaria del Nordeste Argentino, quienes nos hicieran llegar su propuesta.

ANGEL FRANCISCO PARDO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
CORRIENTES

Isabel Josefa Viudes
Convencional Constituyente
Corrientes